



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 23 de octubre de 2025 ha adoptado, el siguiente acuerdo por el que se admite a trámite y aprueba inicialmente el Plan Especial para la parcela A-15 del Área de Planeamiento Incorporado 08.06 "Vereda de Ganapanes-Peñachica", situada en el camino de Ganapanes número 3, promovido por Peñachica Promociones S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo:

El ámbito del Plan Especial está integrado por la parcela A-15 del Área de Planeamiento Incorporado 08.06 "Vereda de Ganapanes-Peñachica", situada en el camino de Ganapanes número 3, distrito de Fuencarral-El Pardo, y tiene una superficie de 2.184,00 m², según los datos registrales y catastrales.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano, y la incluye en el Área de Planeamiento Incorporado 08.06 "Vereda de Ganapanes-Peñachica", que asume las condiciones del Plan Especial de Reforma Interior 87 "Vereda de Ganapanes y Peñachica", aprobado definitivamente el 30 de enero de 1992, y su modificación, aprobada definitivamente el 29 de noviembre de 2006, quedando calificada la parcela con el uso de edificación residencial colectiva abierta con volumetría específica, regulada por las condiciones particulares de la Ordenanza A del Plan Especial de Reforma Interior.

La parcela no está incluida en ningún ámbito de protección del patrimonio.

El Plan Especial tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada definida en la modificación del Plan Especial de Reforma Interior para la parcela ubicada en el Camino de Ganapanes número 3, estableciendo para la misma una nueva ocupación y una nueva dimensión del área de movimiento de la edificación y admitiendo la construcción de una planta ático por encima de la última planta permitida en el volumen de altura máxima de 10 plantas, de conformidad con el artículo 6.6.11.3 de las Normas urbanísticas del Plan General, de modo que pueda materializarse el aprovechamiento urbanístico establecido por su normativa específica para la parcela, que no varía.

El Plan Especial sigue los criterios de las soluciones autorizadas previamente en la parcela A-19 del ámbito mediante el Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 29 de noviembre de 2005 y en la parcela A-11 mediante el Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 22 de abril de 2021, que se consideran, por tanto, como precedentes administrativos.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 9 de octubre de 2025, en los que se proponen la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las



personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 23 de octubre de 2025

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela A-15 del Área de Planeamiento Incorporado 08.06 "Vereda de Ganapanes-Peñachica", situada en el camino de Ganapanes número 3, distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por Peñachica Promociones S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.